



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 919 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN: 05 - 09 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente se realiza por parte del Servicio Departamental de Caminos dependiente de la Gobernación de Potosí, el mantenimiento del tramo caminero **TUPIZA- ESTARCA- CHACOPAMPA- MOJINETE** con 115 km. (con Resolución Departamental N° 159/2008. Numeral 4); dentro de este tramo caminero, se encuentra la Comunidad de Estarca, que dista de 5,5 km. De la Comunidad de Huariraca, siendo la Comunidad de Estarca el punto intermedio de este tramo.

Por otra parte, se tiene el tramo caminero de competencia Departamental: **VILLAZON - BERQUE - CASIRA MOJINETE** con 112km. (Con Resolución Departamental N° 159/2008. Numeral 6); que beneficia a tres Municipios que son: Villazón, Tupiza y Mojinete y que dan uso frecuente de este tramo caminero; que dista a 20Km. desde el tramo intermedio de **SARCARI** hacia la Comunidad de **HUARIRACA**, pasando por los lugares de **LA AGUADA- LA CEJA**.

El Municipio de Tupiza en la gestión 2023-2024 ha realizado la apertura de caminos para vincular a las Comunidades de Huariraca y Cuevas a estos dos tramos importantes de competencia Departamental como ser hacia el Nor Oeste comunica con el tramo caminero **TUPIZA- ESTARCA- CHACOPAMPA- MOJINETE** y hacia el Sud con el tramo caminero **VILLAZON - BERQUE - CASIRA- MOJINETE**.

Por consiguiente, con el presente informe se solicita la **DECLARATORIA** del **TRAMO CAMINERO: ESTARCA- HUARIRACA- SARCARI**, que pasa por las comunidades de Huariraca, Cuevas, Ceja, la Aguada, ampliando este tramo Departamental, como competencia Departamental, que une al tramo departamental **TUPIZA- ESTARCA-CHACOPAMPA- MOJINETE**. Misma que también unirá, vinculará al tramo caminero **VILLAZON - BERQUE - CASIRA- MOJINETE**.

Con la incorporación, vinculación caminera de las Comunidades de Huariraca y Cuevas, varias comunidades del Distrito II del Municipio de Tupiza, que están ubicadas sobre esta Cuenca, como ser Pacchi, Cucho, Porco, Escorno, Santa Barbara, Tapaxa, Sausal Pujio, Palquiyoc, Estarca, Churquiyoc y Casilda, podrán acceder y comunicarse con los Municipios de Villazon y Mojinete.

BASE LEGAL:

El Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, estatuye que: *"la autonomía municipal implica, la administración de los recursos económicos y en ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones"*.

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, estatuye *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias: y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

El Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, competencia, eficiencia, calidad, calidez, transparencia, igualdad, honestidad, responsabilidad y resultados"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

El Art. 300 la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, parágrafo I, establece: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste"*.

El Art. 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización ANDRÉS IBÁÑEZ establece *"El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas"*.

La Ley N° 165 de 16 agosto de 2011 Ley General De Transporte, *"(..) tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte integral - STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien"*.

La Ley N° 165 de 16 agosto do 2011 Ley General De Transporte, en el Artículo 194 señala: *"(CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL). Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas Carreteras y/o caminos que: a) Integren las distintas regiones de un departamento, b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental, c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales, d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento, e) Conecten con sistemas de transporte multimodal, f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales"*.

El Art. 26 de la N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: *(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2 PRESENTAR PROYECTOS DE LEY MUNICIPAL AL CONCEJO MUNICIPAL Numeral 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión"*.

El Art. 11 de la Ley Municipal N° 028 Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, señala: *(Iniciativa Legislativa Para Promover La ley Municipal) Tienen facultad de promover una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el H. Concejo Municipal: 1. Las ciudadanas y los ciudadanos, que cuenten con plena capacidad natural y/o jurídica. 2. Las Concejales y los Concejales. 3. El Órgano Ejecutivo. 4. Las Agrupaciones, Organizaciones Sociales e instituciones debidamente reconocidas"*. Asimismo en el Artículo 12° señala *(Requisito Legislativo).- Las Leyes municipales para su validez, aplicación y eficacia, cumplirán obligatoriamente el procedimiento establecido en la presente Ley: 1. Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la propuesta cumpliendo los requisitos y formalidades siguientes: a) Propuesta del proyecto de Ley de la iniciativa legislativa en Secretaría del H. Concejo Municipal. b) El proyecto de Ley en medio físico y magnético. c) Antecedentes o Exposición de motivos. d) Beneficiarios y/o afectados. f) justificación técnica y viabilidad jurídica, según corresponda. g) Firmas de los proponentes de la Ley.*

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 1207, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1579 suscrito por el Alcalde Municipal adjuntando documentación relacionada a la solicitud de **Declaratoria de Incorporación a la Red Vial Departamental del Tramo Caminero Estarca – Huariraca - Sarcarí del Municipio de Tupiza**; entre las cuales se encuentra: **1) CITE: SMT/RAP/N° 082/2025** de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

por Rubén Altamirano Pacheco, Téc. En Elab. Y Supervisión de Proyecto, Técnico Municipal D-II y XII del G.A.M.T. con informe técnico de solicitud para la declaratoria de incorporación a la Red Vial Departamental del Tramo Caminero Estarca – Huariraca - Sarcarí del Municipio de Tupiza; **2) INFORME FFCH/AL/N° 399/2025** de fecha 20 de agosto de 2025 suscrito por el Abg. Nelzon W. Bautista Calla, Asistente de Asesoría Legal del G.A.M.T. con informe legal sobre la Declaratoria de Incorporación a la Red Vial Departamental Tramo Caminero Estarca – Huariraca - Sarcarí del Municipio de Tupiza, adjuntando propuesta de Ley sobre el tema.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal emite su INFORME-CM-FRI-CS/N° 43/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 061/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025.

Que, esta documentación también ha sido revisada y analizada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 65/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 061/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 919/2025

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL TRAMO: ESTARCA – HUARIRACA - SARCARÍ A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, TRAMO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUPIZA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto la DECLARATORIA DE INCORPORACION DEL TRAMO: ESTARCA – HUARIRACA - SARCARÍ, A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ; tramo ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tupiza Provincia Sud Chichas.

Artículo 2. (Finalidad). - La finalidad del presente Ley Municipal es garantizar la transitabilidad permanente priorizando las zonas productivas, comerciales, turísticas y agrícolas de las comunidades beneficiadas con el mantenimiento del tramo carretero.

Artículo 3. (Marco Normativo). –

- Constitución Política del Estado.
- La Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 165 de agosto de 2011, Ley General del Transporte.
- Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998 (sistema de carretas).

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). - La presente Ley será de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL


Gualberto Nina Cala
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO


Miguel Carlos Figueroa Santos
PRESIDENTE a.i.

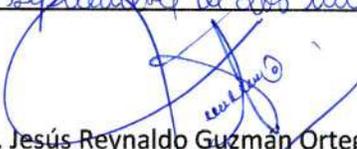


Auto de Promulgación Ley Municipal N° 919/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

